



RESOLUCIÓN DE 16 DE ENERO DE 2026, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS, POR LA QUE SE RESUELVE DEFINITIVAMENTE LA CONVOCATORIA PARA LA ASIGNACIÓN DE SENDA FINANCIERA FEDER A PLANES DE ACTUACIÓN INTEGRADOS DE ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, CON CARGO AL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027.

Con fecha de 7 de octubre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027.

Dichas bases suponen el marco normativo sobre el que se estructura la financiación de actuaciones de desarrollo urbano programadas en la prioridad 2c y el Objetivo Específico 5.1 a través del Programa Plurirregional de España para el periodo 2021-2027. Estas ayudas FEDER contaron con una dotación inicial total de 1.818.897.918,39 euros, distribuida por regiones y categorías de región.

Por su parte, con fecha de 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden HAC/1498/2024, de 23 de diciembre, por la que, al objeto de prever una convocatoria específica para las entidades locales especialmente afectadas por la DANA, se modifica la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027.

Por último, el 23 de diciembre se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la resolución de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se aprueba la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027 que inició el procedimiento para la asignación de senda



financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados.

En consecuencia, la ayuda FEDER para desarrollo urbano sostenible quedó distribuida de la siguiente manera:

CATEGORÍA DE REGIÓN	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUDA FEDER (en euros)
Menos desarrollada	Andalucía	735.356.586
	Castilla-La Mancha	142.416.950
	Extremadura	141.523.101
Transición	Galicia	173.800.903
	Asturias	18.679.375
	Cantabria	6.914.912
	La Rioja	3.700.332
	Región de Murcia	71.341.065
	Comunidad Valenciana	94.576.178
	Canarias	122.493.523
	Illes Balears	23.129.498
	Castilla y León	67.094.860
Más desarrollada	País Vasco	15.335.680
	Cataluña	81.282.014
	Aragón	13.814.860
	Comunidad Foral de Navarra	4.353.748
	Comunidad de Madrid	58.491.421
Total		1.774.305.006

El 28 de febrero de 2025 finalizó el plazo establecido para la presentación de solicitudes, habiéndose recibido 379 solicitudes. Cumplido dicho plazo, los órganos instructores determinaron la admisibilidad de las solicitudes de conformidad con la información requerida en la convocatoria y los requisitos para configurarse como beneficiario, efectuándose, en su caso, los requerimientos de subsanación pertinentes,



según el artículo 16.1 de la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre.

La Comisión de Valoración se constituyó el 7 de mayo de 2025 integrándose por los representantes establecidos en el artículo 15.3 de la citada orden y actuando de conformidad con el procedimiento fijado para la valoración de los Planes de Actuación Integrados. Tras la determinación de las solicitudes admitidas a trámite por los órganos instructores, la Comisión de Valoración procedió a la valoración de los Planes de Actuación Integrados, siguiendo los criterios fijados en el Anexo IV de la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre asignándoles una puntuación entre 0 y 100 puntos.

A continuación, se procedió al reparto de la senda financiera disponible en cada región entre los planes que habían superado los 50 puntos, teniendo en cuenta que

- (i) de acuerdo con el artículo 3.1 de la Orden HAC/1072/2024, la senda financiera constituye una dotación financiera provisional consolidable a medida que las operaciones incluidas en los Planes de Actuación Integrados son ejecutadas y cuyo importe es susceptible de ser actualizado al alza o a la baja en función del nivel de ejecución;
- (ii) la senda financiera es estrictamente finalista, es decir, debe servir al cumplimiento de los objetivos del Programa Plurirregional de España y fundamentalmente, debe quedar garantizada su absorción por parte de las entidades locales beneficiarias.

De este modo, de conformidad con las bases reguladoras, y con el apartado Tercero. 4 y 5 de la convocatoria, en aquellas Comunidades Autónomas (La Rioja e Islas Baleares) donde la senda financiera disponible ha permitido asignar la correspondiente al presupuesto máximo solicitado por los planes aprobados, se ha asignado dicha cantidad a cada uno de ellos.

En el resto, constatado que la senda financiera disponible era insuficiente para asignar la correspondiente al presupuesto máximo solicitado por los planes aprobados, y con el doble objetivo de garantizar una asignación financiera prudente que permita su absorción y lograr una mayor vertebración del territorio mediante el incremento del número de beneficiarios, la asignación de la senda ha obedecido a los siguientes criterios:



- Se ha garantizado que todos los planes seleccionados cuentan con una senda financiera de, al menos, el 70% de lo solicitado.
- La senda se ha asignado a aquellos planes de cada categoría de beneficiario que, obteniendo una calificación mínima de 50 puntos y ordenados de mayor a menor puntuación, han absorbido el límite de la disponibilidad en cada Comunidad Autónoma.
- Se ha garantizado la proporcionalidad y el equilibrio territorial recogido en el artículo 3.3 de las bases reguladoras.
- El remanente obtenido en cada región se ha distribuido entre el número de beneficiarios seleccionados dentro de la misma y de manera proporcional.
- Excepcionalmente, se ha aplicado una reducción superior al 30% sobre los recursos solicitados en aquellos planes aprobados en Comunidades Autónomas con senda insuficiente para seleccionar al menos un plan por categoría de beneficiario aplicando los límites anteriores (Cantabria y Navarra).

Por último, los excedentes generados en las Comunidades Autónomas de La Rioja e Islas Baleares se han distribuido entre el resto de los planes seleccionados en las Comunidades Autónomas pertenecientes a la categoría de regiones "En transición", de manera proporcional a su peso sobre el total de recursos disponibles para el conjunto de las regiones en transición.

Como resultado se incrementa la eficiencia en la asignación de los recursos disponibles, al elevar el número de planes beneficiarios hasta los 242 (en comparación con las 173 EDUSIS adjudicadas en el periodo anterior de programación 2014-2020), permitiendo una mejor vertebración territorial, la participación de un mayor número de actores y la aparición de incentivos de ejecución que redundan en una mejor y mayor absorción de los fondos y, por ende, en el impacto de esta política pública en todo el territorio nacional.

Tras el análisis y evaluación de los Planes EDIL, y de acuerdo con el mandato recogido en el artículo 17.1 de la Orden de Bases, los órganos instructores elevaron propuesta de resolución provisional a la Dirección General de Fondos Europeos, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración.

Con fecha 3 de octubre de 2025, se publicó la Resolución de 1 de octubre de



2025, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se resuelve provisionalmente la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027. Tras la misma se abrió un plazo de diez días para la formulación de alegaciones en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, tal y como se establece en el artículo 17.3 de la Orden HAC/1072/2024.

Las entidades locales presentaron alegaciones en un total de 115 solicitudes, en tiempo y forma, y teniendo en cuenta que se amplió el plazo inicial en 5 días adicionales, llegando hasta el 24 de octubre, en virtud del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Con fecha 16 de octubre de 2025, la Subdirección General de Desarrollo Urbano, en calidad de órgano instructor, remitió una comunicación a todos los interesados sobre dicha ampliación del plazo, además de unas directrices sobre la aceptación de la senda financiera y la posibilidad de reformulación.

En la misma fecha, se enviaron las puntuaciones desglosadas en cada criterio a todas las entidades solicitantes que las habían reclamado, además de una concreción de la metodología de cálculo seguida para la asignación de la senda financiera.

El órgano instructor sometió a consideración de la Comisión de Valoración todas aquellas alegaciones relativas al ejercicio de las funciones que este órgano tenía atribuidas por el artículo 15.3 de la Orden HAC/1072/2024, tras lo que la Comisión se reunió a tal efecto el 4 de noviembre. En consecuencia, la Comisión de Valoración acordó trasladar como definitiva la propuesta de puntuaciones y senda financiera para la elaboración de la propuesta de resolución definitiva.

Las puntuaciones y valoraciones finales de la Comisión de Valoración, así como la senda financiera propuesta, son el resultado de la aplicación, en primer lugar, de los criterios de valoración recogidos en el Anexo IV de la Orden de bases y, en segundo lugar, de la aplicación de la metodología de asignación de senda financiera emanada del artículo 3 de la citada orden, así como el apartado tercero de la resolución de convocatoria. Sobre esta base normativa se construye una fundamentación metodológica de asignación de la senda orientada hacia la homogeneidad y equidad en el trato, la maximización del número de beneficiarios para favorecer mayor



vertebración territorial y capacidad de absorción de fondos europeos, así como salvaguardar la proporcionalidad integral del reparto. Todo ello se cristaliza en el Informe Final de la Comisión de Valoración y en el último Acta de sesión de propuesta de puntuaciones y valoraciones definitivas que, junto con el informe de admisibilidad de las solicitudes suscrito por los órganos instructores y el bloque normativo citado, constituyen la motivación principal de esta resolución.

Considerando los antecedentes expuestos y en atención a la propuesta formulada por el órgano instructor, RESUELVO:

Primero. Conceder la senda financiera del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a los Planes de Actuación Integrados que se relacionan en el Anexo I con la calificación de “Seleccionado” por el importe consignado en el mismo.

Segundo. Desestimar aquellas solicitudes que se recogen en la relación del Anexo I con las calificaciones de “No seleccionada” y en el Anexo II como “Inadmitida”, indicándose en cada caso el motivo del rechazo de la solicitud no evaluada.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027, la aceptación de la senda asignada conllevará la asunción automática de la condición de Organismo Intermedio Ligerero en relación con la asunción de la función de selección de operaciones, y de acuerdo a los términos de los artículos 12 y 20 de la citada orden y lo expuesto en el apartado quinto de esta resolución, a excepción de los municipios menores de 20.000 habitantes seleccionados como beneficiarios en la categoría de Área Urbana Funcional que se registrarán por lo dispuesto en el artículo 20.2.

La Subdirección General de Desarrollo Urbano de la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda actuará como Organismo Intermedio de Gestión de todos los beneficiarios.

Cuarto. Las entidades seleccionadas como Organismos Intermedios Ligeros, tras la aceptación de la senda, deberán rellenar y remitir al Organismo Intermedio de Gestión la Descripción de Funciones – tipo, el Manual de Procedimientos – tipo y el



Excel de Autoevaluación del Riesgo de Fraude, establecidos por la Autoridad de Gestión, en el plazo de dos meses desde la publicación de esta resolución. Dichos documentos se pondrán a disposición de los beneficiarios en la dirección web de la Dirección General de Fondos Europeos (<https://fondoseuropeos.gob.es/es-es/contactoparticipacion/Paginas/Recursos.aspx>), así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://tramitesfondoseuropeos.hacienda.gob.es/dossier>).

Asimismo, la remisión de estos documentos deberá acompañarse de documento firmado por el que las entidades locales correspondientes aceptan las condiciones del Acuerdo de la Directora General de Fondos Europeos de Atribución de Funciones para el nombramiento como Organismo Intermedio Ligero de FEDER 2021-2027, recogido en el Anexo III de la presente resolución y aplicable a cada uno de ellos. Dicho documento modelo se pondrá a disposición de las entidades locales en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<https://tramitesfondoseuropeos.hacienda.gob.es/board>).

La remisión deberá realizarse en la citada sede electrónica, adjuntando los 4 documentos dentro del expediente correspondiente a la entidad beneficiaria.

Quinto. Contra esta resolución no cabrá recurso en vía administrativa. No obstante, se podrá formular potestativamente requerimiento previo para su anulación o revocación en los términos establecidos en el artículo 44 en relación con el artículo 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, en su caso, interponer directamente recurso contencioso-administrativo en los términos previstos en la Ley anteriormente citada. El plazo de interposición del recurso contencioso administrativo es de dos meses desde la publicación, siendo el órgano competente la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Madrid, a 16 de enero de 2026,

LA DIRECTORA GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

Ana Cristina Sánchez Peña



Categoría beneficiario	Núm. expediente	Entidad solicitante	Municipio cabecera	Senda FEDER asignada	Tasa cofinanciación	Inversión pública correspondiente	Calificación	Motivación (en no admitidos)	Total Bloque 1	Total Bloque 2	Total Bloque 3	Total Bloque 4	Puntuación total
2. C. Intermedia	174/2025	Ayuntamiento De Baza	Baza	8.081.309,00 €	85,00%	9.507.422,00 €	Seleccionado		33	13	30,25	5	81,25
2. C. Intermedia	46/2025	Diputación Provincial De Granada	Almuñécar	8.961.679,00 €	85,00%	10.543.151,00 €	Seleccionado		35,5	14	25,75	4,5	79,75
2. C. Intermedia	49/2025	Ayuntamiento De Cabra	Cabra	8.961.679,00 €	85,00%	10.543.151,00 €	Seleccionado		32	15,5	26,5	4,75	78,75
2. C. Intermedia	310/2025	Ayuntamiento De Alcalá La Real	Alcalá la Real	8.961.679,00 €	85,00%	10.543.151,00 €	Seleccionado		28,5	13	30,25	5,25	77
2. C. Intermedia	140/2025	Ayuntamiento De La Rinconada	La Rinconada	8.961.679,00 €	85,00%	10.543.151,00 €	Seleccionado		31,5	12,5	24,25	7,75	76
2. C. Intermedia	105/2025	Ayuntamiento De Níjar	Níjar	8.961.679,00 €	85,00%	10.543.151,00 €	Seleccionado		33	15,5	19,5	6	74
2. C. Intermedia	43/2025	Diputación Provincial De Málaga	Ronda	8.961.679,00 €	85,00%	10.543.151,00 €	Seleccionado		31	10,5	25,75	6,75	74
2. C. Intermedia	256/2025	Ayuntamiento De Andújar	Andújar	8.961.679,00 €	85,00%	10.543.151,00 €	Seleccionado		32,5	13	19,5	8,25	73,25
2. C. Intermedia	240/2025	Ayuntamiento De Rincón De La Victoria	Rincón de la Victoria	8.961.679,00 €	85,00%	10.543.151,00 €	Seleccionado		30	11	25,75	5,25	72
2. C. Intermedia	226/2025	Ayuntamiento De Martos	Martos	8.961.679,00 €	85,00%	10.543.151,00 €	Seleccionado		32	9	24	7	72
2. C. Intermedia	320/2025	Mancomunidad De Municipios Beturia	Cartaya	8.961.679,00 €	85,00%	10.543.151,00 €	Seleccionado		28,5	15,5	21,75	5,25	71
2. C. Intermedia	65/2025	Ayuntamiento De Priego De Córdoba	Priego de Córdoba	8.961.679,00 €	85,00%	10.543.151,00 €	Seleccionado		29,5	12,5	23,25	5,25	70,5
2. C. Intermedia	299/2025	Ayuntamiento De Carmona	Carmona	8.961.678,00 €	85,00%	10.543.150,00 €	Seleccionado		30	12,5	21,5	5,25	69,25
2. C. Intermedia	98/2025	Ayuntamiento De La Línea De La Concepción	La Línea de la Concepción	8.961.678,00 €	85,00%	10.543.150,00 €	Seleccionado		28	12,5	25,5	2,5	68,5
2. C. Intermedia	22/2025	Ayuntamiento De Maracena	Maracena	8.961.678,00 €	85,00%	10.543.150,00 €	Seleccionado		27,5	13,5	22	5,25	68,25
2. C. Intermedia	293/2025	Ayuntamiento De Linares	Linares	8.961.678,00 €	85,00%	10.543.150,00 €	Seleccionado		33	12	19,5	2,5	67
2. C. Intermedia	248/2025	Ayuntamiento De Ayamonte	Ayamonte	8.961.678,00 €	85,00%	10.543.150,00 €	Seleccionado		30,5	13,5	17	6	67
2. C. Intermedia	124/2025	Ayuntamiento De Alhaurín De La Torre	Alhaurín de la Torre	8.961.678,00 €	85,00%	10.543.150,00 €	Seleccionado		29	13,5	17,5	6,5	66,5
2. C. Intermedia	33/2025	Ayuntamiento De Torremolinos	Torremolinos	8.961.678,00 €	85,00%	10.543.150,00 €	Seleccionado		28	10,5	22	5,5	66
2. C. Intermedia	106/2025	Ayuntamiento De Motril	Motril	8.961.678,00 €	85,00%	10.543.150,00 €	Seleccionado		24,5	11,5	24	4	64
2. C. Intermedia	224/2025	Ayuntamiento De Puerto Real	Puerto Real	8.961.678,00 €	85,00%	10.543.150,00 €	Seleccionado		32	10	19,5	2,5	64
2. C. Intermedia	318/2025	Ayuntamiento De Vícar	Vícar	8.491.500,00 €	85,00%	9.990.000,00 €	Seleccionado		24,5	8,5	26,5	3,75	63,25
2. C. Intermedia	156/2025	Ayuntamiento De Mairena Del Alcor	Mairena del Alcor	8.961.678,00 €	85,00%	10.543.150,00 €	Seleccionado		25,5	12,5	18,75	5,75	62,5
2. C. Intermedia	361/2025	Ayuntamiento De Atarfe	Atarfe	8.101.072,00 €	85,00%	9.530.672,00 €	Seleccionado		19	12	25,5	5	61,5
2. C. Intermedia	19/2025	Ayuntamiento De Antequera	Antequera	8.961.678,00 €	85,00%	10.543.150,00 €	Seleccionado		24	12	21,25	3,75	61
2. C. Intermedia	59/2025	Diputación Provincial De Almería	Huércal-Overa	8.961.678,00 €	85,00%	10.543.150,00 €	Seleccionado		25	11	19,25	4,75	60
2. C. Intermedia	145/2025	Ayuntamiento De Lucena	Lucena	8.961.678,00 €	85,00%	10.543.150,00 €	Seleccionado		27,5	7	23,25	2	59,75
2. C. Intermedia	32/2025	Ayuntamiento De Aljaraque	Aljaraque	8.961.678,00 €	85,00%	10.543.150,00 €	Seleccionado		21	12	19,5	5,25	57,75
2. C. Intermedia	26/2025	Ayuntamiento De Coria Del Río	Coria del Río	6.329.015,00 €	85,00%	7.445.900,00 €	Seleccionado		24	13	15	5,75	57,75
2. C. Intermedia	108/2025	Ayuntamiento De Los Palacios Y Villafranca	Los Palacios y Villafranca	8.961.678,00 €	85,00%	10.543.150,00 €	Seleccionado		24,5	11	17,5	3,75	56,75
2. C. Intermedia	173/2025	Diputación Provincial De Granada	Loja	8.961.678,00 €	85,00%	10.543.150,00 €	Seleccionado		23,5	7,5	18,75	5,75	55,5



**ANEXO III. ACUERDO DE ATRIBUCIÓN DE FUNCIONES A LAS ENTIDADES
LOCALES SELECCIONADAS EN LA CONVOCATORIA DE PLAN EDIL
COMO ORGANISMOS INTERMEDIOS LIGEROS DEL FEDER 2021-2027.**

ACUERDO

**de la Directora General de Fondos Europeos por el que se designa
ORGANISMO INTERMEDIO LIGERO
del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a las ciudades
grandes, ciudades intermedias y entidades locales supramunicipales
seleccionadas como beneficiarias de la convocatoria de Plan EDIL y se le
atribuyen funciones propias de la Autoridad de Gestión**

La Directora General de Fondos Europeos, en ejercicio de sus funciones como Estado Miembro en lo referente al FEDER, según establece el artículo 23, punto 1, letra I) del Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda.

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del artículo 71, apartado 1 del Reglamento (UE) N° 2021/1060 (en lo sucesivo, RDC) y de lo establecido en el antecitado Real Decreto 206/2024, la Subdirección General de Gestión del FEDER, perteneciente a la Dirección General de Fondos Europeos, es la Autoridad de Gestión de los programas del FEDER previstos en el apartado 8 del Acuerdo de Asociación de España 2021-2027.

Que de conformidad con la definición 8) del artículo 2 del RDC y en aplicación del artículo 71, apartado 3, la Autoridad de Gestión podrá designar uno o varios organismos intermedios para llevar a cabo determinadas tareas bajo su responsabilidad. Los acuerdos entre la Autoridad de Gestión y los organismos intermedios se registrarán por escrito.

Que de conformidad con la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera a los

Planes de Actuación Integrados de Entidades Locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible y con la Resolución de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se resuelve definitivamente la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027, se ha asignado senda financiera a las Entidades Locales recogidas en el Anexo I de la citada resolución, de acuerdo con las previsiones de financiación de la prioridad 2c y del Objetivo Específico (OE) 5.1, programado para el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER y recogido en el Programa Plurirregional de España 2021-2027.

Que asimismo y según lo establecido en los artículos 12 y 20 de la Orden HAC/1072/2024, los entes beneficiarios de las grandes ciudades, de las ciudades intermedias y los entes beneficiarios de naturaleza supramunicipal asumirán, de acuerdo a los términos recogidos en el artículo 73 del RDC, exclusivamente la función de selección de las operaciones objeto de cofinanciación con ayuda FEDER, a través de las cuales se articulará la implementación del Plan de Actuación Integrado (PAI) seleccionado y al que se refiere el artículo 11 de la Orden HAC/1072/2024. Por este motivo, dicha condición se denomina Organismo Intermedio Ligero.

Que conforme a lo establecido en el artículo 12 y 20 de la Orden HAC/1072/2024, la Subdirección General de Desarrollo Urbano de la Dirección General de Fondos Europeos (Ministerio de Hacienda) actuará como Organismo Intermedio de Gestión en los términos del artículo 71.3 del RDC.

Que según consta en la resolución definitiva de la Directora General de Fondos Europeos de asignación de senda financiera a cada Organismo Intermedio Ligero se le asigna el citado Organismo Intermedio de Gestión, que ejercerá el resto de funciones que le atribuya la Autoridad de Gestión distintas de la selección de operaciones, realizará un seguimiento de las operaciones seleccionadas y proporcionará a los organismos intermedios ligeros las orientaciones y directrices necesarias para la ejecución y puesta en marcha de los procedimientos de gestión y control adecuados a la normativa aplicable.

ACUERDA LO SIGUIENTE:

Atribución de funciones

La Subdirección General de Gestión del FEDER, como Autoridad de Gestión del FEDER en España, encomienda a las Entidades Locales seleccionadas como grandes ciudades, ciudades intermedias y entes locales supramunicipal las funciones que se detallan en el presente Acuerdo y que éstas realizarán en calidad de Organismo Intermedio Ligerero relacionándose a través del Organismo Intermedio de Gestión (Subdirección General de Desarrollo Urbano) bajo la responsabilidad de dicha Autoridad, en el Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 con CCI 2021ES16RFPR001 aprobado por la Comisión Europea por Decisión C(2022)9632 de fecha 13 de diciembre de 2022.

La Autoridad de Gestión comunicará a la Autoridad de Auditoría, a la Autoridad Contable y a la Comisión Europea, la designación como Organismo Intermedio Ligerero de las citadas Entidades Locales (en lo sucesivo, Organismos Intermedios Ligereros) a través de los mecanismos habilitados al efecto.

El Organismo Intermedio de Gestión pondrá a disposición de cada Organismo Intermedio Ligerero la información pertinente para el desempeño de sus tareas.

Organización interna

El Organismo Intermedio Ligerero elaborará una Descripción de Funciones y Procedimientos de conformidad con el artículo 69.11 y adaptado a la plantilla del Anexo XVI del RDC y a la Orden HAC/1072/2024, en el que se describan y documenten adecuadamente los procesos y procedimientos dispuestos para la gestión y el control del Programa que le permitan cumplir con todas sus obligaciones y, en particular, la asignación de funciones en el seno del Organismo Intermedio Ligerero, su organización interna y las funciones de coordinación asumidas.

Según establece el artículo 20.1 de la Orden HAC/1072/2024, la condición de Organismo Intermedio Ligerero conlleva la obligación de seguir los modelos “tipo” del Manual de Procedimientos y de la Descripción de Funciones y Procedimientos establecidos por la Autoridad de Gestión y en el que están pautados todos aquellos aspectos y procesos que le permitan cumplir con sus obligaciones.

Asimismo, el Organismo Intermedio Ligero se compromete a abordar las medidas de mejora de la capacidad administrativa que incorpore en su Descripción de Funciones y Procedimientos o que resulten de posteriores ejercicios de revisión.

Actualización de la descripción de funciones y procedimientos

El Organismo Intermedio Ligero dispondrá de una descripción actualizada de sus funciones y procedimientos y la remitirá al Organismo Intermedio de Gestión en cuanto se produzcan modificaciones en la mismo. Dicha descripción se remitirá por vía electrónica, y en su caso, a través de los mecanismos establecidos en la aplicación informática que determine la Autoridad de Gestión.

Tras su revisión, el Organismo Intermedio de Gestión comunicará al Organismo Intermedio Ligero su conformidad con la versión revisada de las funciones y procedimientos y la remitirá a la Autoridad de Gestión y a la Autoridad de Auditoría si así se determinara.

Selección y puesta en marcha de operaciones

El Organismo Intermedio Ligero seleccionará las operaciones para su financiación garantizando que se cumplen los requisitos del artículo 73 del RDC, y que es acorde con la normativa relevante¹ y los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones del Programa, aprobados por el Comité de Seguimiento.

A efectos de la selección y aprobación de operaciones, el Organismo Intermedio Ligero se asegurará de que entrega a los beneficiarios un documento que como mínimo:

- a) establezca las condiciones de la ayuda para cada operación,
- b) indique los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que han de obtenerse con ella,
- c) incorpore el plan financiero,

¹ El Acuerdo de Asociación, el Programa, la evaluación de conformidad con el principio de “no causar daño significativo al medioambiente (DNSH)”, la Declaración Ambiental Estratégica del Programa y el correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, y el resto de la normativa aplicable, en especial la relativa a los principios horizontales recogidos en el artículo 9 del RDC.

- d) incluya el plazo de ejecución,
- e) se señale, en su caso, el método que debe aplicarse para determinar los costes de la operación y las condiciones para el pago de la ayuda,
- f) establezca las condiciones detalladas para el intercambio electrónico de datos con el beneficiario, dando cumplimiento al Anexo XIV del RDC.

Así mismo, antes de seleccionar la operación, el Organismo Intermedio Ligeró realizará comprobaciones acerca del beneficiario, asegurándose de que dispone de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cumplir las condiciones enumeradas con anterioridad y de que no se encuentra en supuestos en los que no deba concederse la financiación.

El Organismo Intermedio Ligeró comunicará la selección de las operaciones al Organismo Intermedio de Gestión a través de la aplicación informática que determine el Organismo Intermedio de Gestión en los plazos que el mismo establezca.

El Organismo Intermedio Ligeró proporcionará a los beneficiarios las orientaciones adecuadas para la ejecución y puesta en marcha de los procedimientos de gestión y control que sean necesarios para el buen uso de los Fondos, incluyendo lo referente a la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas.

El Organismo Intermedio Ligeró transmitirá a los beneficiarios cuantas instrucciones se reciban de la Autoridad de Gestión o del Organismo Intermedio de Gestión en la medida en que les afecten, adaptando en su caso dichas instrucciones a las características de dichos beneficiarios.

El Organismo Intermedio Ligeró establecerá los mecanismos tanto preventivos como de supervisión que aseguren que las funciones recogidas en los puntos anteriores de este artículo se realizan adecuadamente.

Cumplimiento de la normativa de aplicación

Durante todo el período de ejecución del Programa, el Organismo Intermedio Ligeró garantizará que las operaciones objeto de cofinanciación respetan la normativa comunitaria, nacional y regional (en su caso) aplicables².

² De conformidad con el artículo 2.3 del RDC

Aplicación de medidas antifraude

El Organismo Intermedio Ligero aplicará un sistema de autoevaluación del riesgo de fraude de conformidad con lo establecido en el Manual de procedimientos del Organismo Intermedio Ligero FEDER 2021-2027. Deberá informar regularmente al Organismo Intermedio de Gestión de las autoevaluaciones efectuadas y, en su caso, de las medidas adoptadas.

El Organismo Intermedio Ligero acepta la extensión y aplicación a su ámbito de las autoevaluaciones que realicen los Organismos Intermedios de Gestión en materia de evaluación del riesgo de fraude y de prevención, detección, corrección y persecución del mismo, e incorpora a su operativa las actuaciones que procedan en función del nivel de riesgo que se asigne a sus operaciones.

Durante todo el período de ejecución del Programa, el Organismo Intermedio Ligero asegurará la correspondiente aplicación de las medidas antifraude eficaces y proporcionadas, teniendo en cuenta los riesgos detectados³.

Contribución a la evaluación del Programa

El Organismo Intermedio Ligero contribuirá a la evaluación del Programa que permita cumplir con las exigencias de los artículos 18 y 44 del RDC, así como con las exigencias que se deriven del Plan de Evaluación Específico del Programa y del Plan de Evaluación Común del FEDER. En este sentido, atenderá los requerimientos que le sean solicitados desde el Organismo Intermedio de Gestión.

Disponibilidad de la documentación necesaria para la pista de auditoría

El Organismo Intermedio Ligero garantizará que se dispone de toda la documentación necesaria para contar con una pista de auditoría apropiada, asegurándose de que se dispone de los elementos indicados en el Anexo XIII del RDC ⁴.

Dicha documentación puede encontrarse directamente en poder del Organismo Intermedio Ligero o bien puede establecerse su custodia por otros organismos. En todo caso, registrará en la aplicación informática que determine el Organismo Intermedio de Gestión los organismos que la custodian y los lugares de archivo

³ De conformidad con el artículo 74 del RDC

⁴ De conformidad con el artículo 69.6 del RDC

de la misma.

El Organismo Intermedio Ligero se asegurará de que los documentos se conservan sobre soportes de datos generalmente aceptados, tanto si se trata de originales como de copias, debiendo estas últimas cumplir con las reglas de certificación de la conformidad con el documento original. Deberá garantizarse que las versiones conservadas cumplen los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría⁵.

El Organismo Intermedio Ligero establecerá procedimientos que garanticen que todos los documentos justificativos relacionados con el ejercicio de sus funciones se pongan a disposición de las autoridades del Programa, de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo, si así lo solicitan, durante un período de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en el que la Autoridad Contable efectúe el último pago al beneficiario⁶. Dicho período quedará interrumpido si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión.

El Organismo Intermedio Ligero garantizará que deja adecuado reflejo en la aplicación informática que determine el Organismo Intermedio de Gestión de los importes relacionados con las operaciones suspendidas en virtud de alguna resolución judicial o algún recurso contencioso-administrativo con efecto suspensivo.

Sistema informático del Organismo Intermedio Ligero

El registro y almacenamiento de los datos de cada operación se realizará en el sistema de información que pongan a disposición del Organismo Intermedio de Gestión

De acuerdo con el artículo 69.8 del RDC, todos los intercambios de información entre el Organismo Intermedio Ligero y los beneficiarios se llevarán a cabo mediante sistemas de intercambio electrónico de datos de conformidad con el anexo XIV del RDC. En este sentido, el Organismo Intermedio Ligero fomentará los beneficios del intercambio electrónico de datos y, a este respecto, prestará todo el apoyo necesario a los beneficiarios.

A efectos de cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, el

⁵ De conformidad con el artículo 70 y el Anexo XIII del RDC

⁶ De conformidad con el artículo 82 del RDC

Organismo Intermedio Ligero asumirá todas las tareas relacionadas con la inscripción de los ficheros cuando suponga la recogida de datos de carácter personal, y articulará su cesión al fichero “Órganos ejecutores” de la Dirección General de Fondos Europeos.

El Organismo Intermedio Ligero asegurará el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. En caso de no serle directamente aplicable, tendrá en cuenta los principios básicos establecidos en dicho Esquema Nacional de Seguridad.

En lo relativo a la interoperabilidad del sistema informático, el Organismo Intermedio Ligero asegurará el cumplimiento del Real Decreto 4/2010, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, y de las Notas Técnicas de Interoperabilidad que de él deriven.

Suministro de información a las aplicaciones informáticas de los Organismos Intermedios de gestión y de la Autoridad de Gestión

1. El Organismo Intermedio Ligero suministrará por medios electrónicos la información a los Organismos Intermedios de Gestión, y estos a su vez a la Autoridad de Gestión, de acuerdo a las condiciones y medios que determinen los Organismos Intermedios de Gestión referente:
 - a. al seguimiento de la ejecución física y financiera de las operaciones (incluidos los indicadores), las previsiones de ejecución física y financiera, con especial relevancia el seguimiento y justificación de las desviaciones, en su caso, respecto al cumplimiento del marco de rendimiento, así como los datos requeridos para la presentación de certificaciones de gastos;
 - b. a las convocatorias previstas bajo cada tipo de acción;
 - c. al uso de la asistencia técnica; y
 - d. a la Declaración de Gestión del Organismo Intermedio Ligero y el resumen anual de controles para la elaboración de la declaración de fiabilidad.
2. Además de la información especificada en los puntos anteriores, el Organismo Intermedio de Gestión podrá determinar la necesidad de contar

con información adicional de acuerdo con el contenido y formato que se definan en su momento, con objeto de ajustarse a la normativa española o comunitaria o por necesidades derivadas de la mejora de la gestión. El Organismo Intermedio Ligero remitirá dicha información por medios electrónicos a las aplicaciones informáticas correspondientes del Organismo Intermedio de Gestión.

3. El suministro de la información indicada anteriormente se realizará a través de una conexión segura en los formatos y plazos que determine el Organismo Intermedio de Gestión, asegurando el cumplimiento del Anexo XIV del RDC.
4. Para hacer posible el intercambio telemático de datos, el Organismo Intermedio de Gestión autorizará a las personas que designe el Organismo Intermedio Ligero como usuarios de las aplicaciones informáticas del Organismo Intermedio de Gestión. Los usuarios procederán a solicitar el alta conforme a las instrucciones que imparta el Organismo Intermedio de Gestión, que les otorgará los permisos correspondientes
5. El Organismo Intermedio de Gestión pondrá a disposición del Organismo Intermedio Ligero un sistema de soporte al usuario y creará y mantendrá un repositorio con la información sobre formatos y métodos de integración.
6. Los datos suministrados por el Organismo Intermedio Ligero que requieran firma llevarán una firma electrónica de la persona autorizada conforme a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y el Reglamento (UE) N° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014 (eIDAS), relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza en las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE.

Remisión de copias electrónicas auténticas

A demanda de las distintas Autoridades del FEDER, el Organismo Intermedio Ligero remitirá documentos en forma de copias electrónicas auténticas a través del Sistema de Interconexión de Registros o del medio acordado con la Autoridad de Gestión o con el Organismo Intermedio de Gestión.

Además, en el caso de la documentación requerida por la Autoridad de Auditoría,

los órganos nacionales y/o comunitarios con competencia en esta materia realicen al propio Organismo Intermedio Ligero o a los beneficiarios sobre los que el organismo ejerce sus funciones.

Corrección de las irregularidades detectadas y recuperaciones

El Organismo Intermedio Ligero se hará responsable de la inmediata corrección de las irregularidades e incidencias observadas en los informes de control emitidos por órganos nacionales y/o de la Unión Europea competentes en la materia, e informará al Organismo Intermedio de Gestión de los resultados de dicha corrección, indicando las medidas adoptadas en el caso de que los errores observados sean de naturaleza sistémica. Además, será responsable de la elaboración y ejecución, en el formato y plazos indicados por la Autoridad de Gestión o el Organismo Intermedio de Gestión, de cualesquiera planes de acción derivados de la detección de irregularidades en el gasto declarado o de deficiencias en los sistemas de gestión y control del Organismo Intermedio Ligero.

En otros supuestos de recuperación, por motivos distintos de la irregularidad, como es el caso de renuncia a la subvención, el Organismo Intermedio Ligero también será el responsable de iniciar el procedimiento de recuperación.

Subvencionabilidad del gasto

A la hora de ejecutar las operaciones objeto de cofinanciación, el Organismo Intermedio Ligero respetará las normas sobre subvencionabilidad del gasto que se establezcan por el Ministerio de Hacienda aplicables a los Programas FEDER 2021-2027, en cumplimiento del artículo 63 apartado 1 del RDC.

Comunicación de los incumplimientos predecibles

El Organismo Intermedio Ligero comunicará al Organismo Intermedio de Gestión, tan pronto como sea posible, cualquier hecho o circunstancia que le pueda impedir desarrollar de manera adecuada todas o algunas de las obligaciones contempladas en el presente Acuerdo.

Aplicabilidad de la normativa comunitaria al Organismo Intermedio Ligero

Todas aquellas disposiciones del RDC, del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, así como de los

Reglamentos de Ejecución y Delegados, que se refieran a las funciones que la Autoridad de Gestión encomienda al Organismo Intermedio Ligero mediante el presente Acuerdo, se aplicarán a éste último.

Seguimiento de las directrices dadas por la Dirección General de Fondos Europeos

Con objeto de garantizar el buen uso de los Fondos Europeos, el Organismo Intermedio Ligero tendrá en cuenta, en todo momento a lo largo del proceso de ejecución del Programa, las instrucciones de la Autoridad de Gestión contenidas en el documento "*Directrices a los Organismos Intermedios para la gestión y el control de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER y el FTJ 2021-2027 en España*", así como las demás circulares e instrucciones que le sean remitidas por ella, por el Organismo Intermedio de Gestión, por la Autoridad Contable y por la Dirección General de Fondos Europeos (incluidas todas las Unidades con competencias en materia de Fondos Europeos que la componen).

Asimismo, y con idéntico objetivo, el Organismo Intermedio Ligero podrá formular al Organismo Intermedio de Gestión las consultas, observaciones o solicitudes de aclaración que considere necesarias para el correcto desarrollo del Programa y para el desempeño de las funciones que le son encomendadas mediante el presente Acuerdo.

Superior responsabilidad de la Autoridad de Gestión

El artículo 71, apartado 3, del RDC, establece que la Autoridad de Gestión mantiene la responsabilidad sobre las funciones delegadas a los organismos intermedios. De acuerdo con ello, si de los informes emitidos por la Autoridad de Auditoría se dedujera reiteradamente que el Organismo Intermedio Ligero no ejerce de conformidad las funciones encomendadas en el presente Acuerdo, y que no aplica las medidas correctoras o preventivas que se establezcan, la Autoridad de Gestión o el Organismo Intermedio de Gestión podrá proponer al/a la Director/a General de Fondos Europeos la revocación de la totalidad o de una parte de la atribución de funciones recogida en el presente Acuerdo.

Pérdida de la condición de Organismo Intermedio Ligero

El Organismo Intermedio Ligero puede perder su condición por los siguientes motivos:

- Renuncia, comunicando por escrito al Organismo Intermedio de Gestión la fecha de final de ejercicio de sus funciones con al menos seis meses de antelación.
- Resolución firme del/de la Director/a General de Fondos Europeos, tras audiencia al interesado, motivada por incumplimiento parcial o total de las funciones encomendadas y de las obligaciones establecidas en este Acuerdo.
- Supresión total de la senda financiera asignada de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 23 de la Orden HAC/1072/2024.

En todos los casos, por Acuerdo del/de la Director/a General de Fondos Europeos se determinará la fecha del cese de las funciones encomendadas y el inicio de la obligación de conservación de la documentación por el periodo que se establezca una vez cerrado el Programa.

Efectos y duración del presente acuerdo

El presente Acuerdo surtirá efectos desde su firma, una vez realizada la aceptación de la condición de Organismo Intermedio Ligerero en los términos del artículo 17.4 de la Orden HAC/1072/2024, hasta el cierre del Programa y con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2021, en los términos en que esta retroactividad se aplica a dicho Programa según el RDC. Las posibles Adendas al presente Acuerdo surtirán efectos desde la fecha que se determine en las mismas.

En Madrid, a fecha de firma de la resolución.

La Directora General de Fondos Europeos

JUSTIFICANTE

De conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose verificado el acceso del interesado o su representante al contenido de la siguiente notificación se entiende como **RECIBIDA POR COMPARECENCIA EN SEDE ELECTRÓNICA**.

REGISTRO DE SALIDA

Nº REGISTRO	TIPO DE DOCUMENTO	FECHA Y HORA DE ENVÍO
2026-S-RE-220	Notificación Electrónica	22/01/2026 16:23

INTERESADO

Nº DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL
P2306000G	AYUNTAMIENTO DE MARTOS

PROCEDIMIENTO

Nº EXPEDIENTE	TIPO DE PROCEDIMIENTO
226/2025	Plan EDIL Municipal

AVISO INFORMATIVO (ART. 41.6 LPACAP)

MEDIOS DE AVISO	DESTINATARIO
Correo Electrónico	alcaldía@martos.es

MEDIOS DE PUESTA A DISPOSICIÓN

MEDIO	LOCALIZADOR	ESTADO	FECHA Y HORA
Sede electrónica		Recibida	26/01/2026 09:07

DOCUMENTOS

CSV	NOMBRE DEL FICHERO
62TWKTLMQRJWGHFMM5QJ5TJYS	Notificación resolución definitiva

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



AVISO DE PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AYUDA FEDER PARA FINANCIACIÓN DE PLANES EDIL.

Estimado interesado/a,

Mediante la presente se le comunica la publicación de la Resolución definitiva de la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027.

Dicha publicación se encuentra en los portales web del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la convocatoria.

Atentamente,

Esteban Molina Martín.

Subdirector General de Desarrollo Urbano.

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC2E986E8BF5484E74181 https://sedelectronica.martos.es/
PUESTO DE TRABAJO: ESTEBAN MOLINA MARTIN (G.A.U.)
Firma en PDF SUPLENTE DE A4FF3C322094AF068BA70C3B38B
FECHA DE FIRMA: 22/01/2026 17:23:34
HASH: 348281316108534b76d639a639e2e224

NOMBRE:
ESTEBAN MOLINA MARTIN - 00828133H (FIRMA)

Dirección General de Fondos Europeos

PASEO de la Castellana 162, Madrid. 28036 (Madrid). Tfno. 910001142. Fax:



Cod. Validación: 62TWKTLMQRJWGHFMM5QJ5TJYS
Verificación: https://tramitesfondoeseuropeos.hacienda.gob.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1